

B) LIQUIDACIONES PRACTICADAS POR LA ADMINISTRACIÓN:

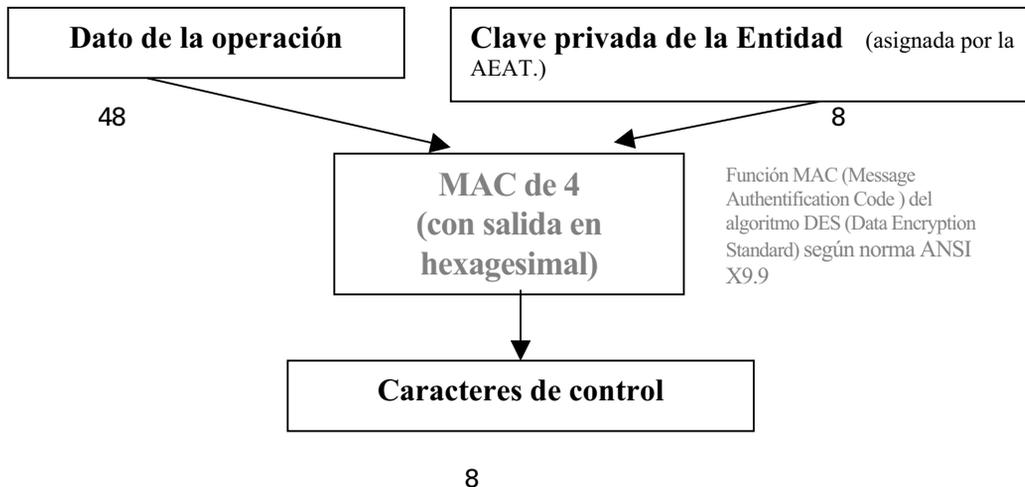
Las normas técnicas de generación del NRC para los documentos de ingreso expedidos por la Administración son las indicadas anteriormente para autoliquidaciones y autoliquidaciones especiales, con la peculiaridad de que para los mismos la estructura del NRC se genera a partir de los datos siguientes:

B.1) Para modelos 002, 004, 008, 010, 031 y 032:

Número de justificante (Asignado por la AEAT y último carácter de control calculado por la Entidad colaboradora)	DDAATTNNNNNDC	(14)	Siendo: DD= Delegación o Aduana AA= Ejercicio TT= Tipo. NNNNNN= Número secuencial D= Carácter de control (calculado por la AEAT) C= Carácter de control complementario (calculado por la Entidad colaboradora)
NIF del deudor	XXXXXXXXXX	(9)	
Importe ingresado	XXXXXXXXXXXXXX	(13)	
Fecha de ingreso	AAAAMMDD	(8)	
Código Banco de España	XXXX	(4)	Código de la Entidad colaboradora en la que se realiza el ingreso
	LONGITUD TOTAL	(48)	DATO DE LA OPERACION

B.2) Para modelos 060, 061 y 069:

Número de justificante	NNNNNNNNNNNDC	(14)	Siendo: NNNNNNNNNNNN= Número secuencial D= Carácter de control (calculado por la AEAT) C= Carácter de control complementario (calculado por la Entidad colaboradora)
NIF del deudor	XXXXXXXXXX	(9)	
Importe ingresado	XXXXXXXXXXXXXX	(13)	
Fecha de ingreso	AAAAMMDD	(8)	
Código Banco de España	XXXX	(4)	Código de la Entidad colaboradora en la que se realiza el ingreso
	LONGITUD TOTAL	(48)	DATO DE LA OPERACION



El Número de Referencia Completo (NRC) será:

Número de Referencia	Caracteres de control
14	8